DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.475 | Sábado 11 de Febrero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2269767

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR/A EJECUTIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

Santiago, 3 de febrero de 2023.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 6 exento.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.882, regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.989, que crea el entonces Ministerio de Planificación y Cooperación; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 14, de 2019, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y en las demás normas aplicables.

Considerando:

Que, el artículo 7 de la ley N° 18.989 creó el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o partes planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado, en especial con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional;

Que, el artículo 12 de la citada ley, prescribe que la administración del Fondo corresponderá al Director/a Ejecutivo quien será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, conforme lo disponen los artículos 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, procede la subrogación de un cargo cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, asumiendo las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el/la funcionario/a de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, siempre que reúna los requisitos para el desempeño del cargo;

Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 81 del citado cuerpo legal, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza y cuando no exista en la unidad funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 dispone que, si hubiere cargos de Alta Dirección Pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de subrogación establecidas en la ley N° 18.834, no procediendo el mecanismo de la suplencia;

Que, por su parte, el inciso segundo del citado precepto reconoce respecto de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, la facultad para determinar otro orden de subrogación considerando para ello únicamente funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, en el evento en que éstos existan en el servicio respectivo;

Que, bajo dicho contexto, mediante decreto exento N° 14, de 2019, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se determinó orden de subrogación para el cargo de Director/a Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, fijándose en caso de ausencia o impedimento del titular al Fiscal, Jefe/a de Departamento de Gestión de Programas, y Jefe/a de Departamento de Administración y Finanzas, en el respectivo orden de prelación;

Que, por razones de buen servicio resulta necesario fijar mediante el presente acto administrativo, un nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director/a Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por tanto;

Decreto:

Artículo primero: Establézcase el siguiente orden de subrogación para los casos de ausencia o impedimento temporal del/la director/a ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, la que será ejercida por quienes ejerzan los cargos que se indican a continuación y en el orden de precedencia que se determina:

Primer subrogante: Jefe/a del Departamento de Usuarios, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS;

Segundo subrogante: Fiscal, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS;

Tercer subrogante: Jefe/a del Departamento de Gestión de Programas, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS.

Artículo segundo: Déjase constancia que, por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogancia establecido en el artículo anterior, se hará efectivo en forma inmediata sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjase sin efecto el decreto exento N° 14, de 2019, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que determina orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl